

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### AUTO

Referencia: Solicitud de traslado de información relacionada en el numeral décimo primero del auto 253 de 2011.

Magistrado:  
**Luis Ernesto Vargas Silva**

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil doce (2012).

El suscrito presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia de Tutela T-025 de 2004, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación de fecha 09 de diciembre de 2011, suscrita por el Director General del Departamento Nacional de Planeación el Dr. Hernando José Gómez Restrepo, solicitó la información relacionada en el numeral décimo primero del auto 253 de 2011, donde se corre traslado al Gobierno Nacional de los informes presentados con ocasión de la audiencia del diez (10) de noviembre de dos mil once (2011).
2. Que mediante numeral décimo primero de la parte resolutive del auto 253 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la T-025 de 2004 se ordenó:

*“Décimo primero.- CORRER traslado, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Gobierno Nacional de los informes pertinentes presentados con ocasión de la audiencia del diez (10) de noviembre de dos mil once (2011), que se relacionan a continuación:*

1. *Informe en respuesta al auto 219 de 2011, presentado por la Contraloría General de la República, el 10 de noviembre de 2011.*

2. *Dos informes acerca de la situación en la que se encuentra la población desplazada en los Departamentos de Amazonas y Guainía, allegados por Jaime Gómez Cruz y Blanca Yolys Rea, miembros de las Mesas Técnicas de Fortalecimiento de las Organizaciones de Población Desplazada de los respectivos Departamentos, el 11 noviembre de 2011.*
  3. *Oficio dirigido a la Doctora Beatriz Uribe Botero, Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, relacionado con el pago de valor de actualización de subsidio, emitido por la Constructora el Rocío S.A.S., relacionado en la base de datos de la Sala Especial de Seguimiento el 15 de noviembre de 2011.*
  4. *Informe presentado por la Procuraduría General de la Nación, contentivo de las respuestas a preguntas formuladas el 10 de noviembre de 2011, en el marco de la sesión técnica pública con órganos de control, convocada por la Corte Constitucional, radicado el 16 de noviembre de 2011.”*
3. Que revisada la solicitud, el Despacho corroboró que mediante constancia secretarial de fecha seis (06) de diciembre de dos mil once (2011) la Secretaria General de la Corte Constitucional, adjunta oficio de remisión del auto 253 de 2011, en donde obra que fue recibido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con número de radicación: 2011116429 y fecha 28 de noviembre de 2011, a las 11:44:06 a. m.. Dando así cumplimiento a lo ordenado en el auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), observando que se dio **TRASLADO** al Departamento para la Prosperidad Social, de los informes pertinentes presentados con ocasión a la misma, que como cabeza de Gobierno en la materia, debía dar traslado de los documentos que se le remitían.
  4. Aclarado el punto de haberle dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 253 de 2011, y ante la solicitud del Departamento Nacional de Planeación, queda claro que los documentos recibidos por el Departamento para la Prosperidad Social como cabeza del gobierno en esta materia, no fueron socializados con el Departamento Nacional de Planeación para su conocimiento y fines pertinentes, por lo que el Despacho accede a lo solicitado y ordena que a través de la Secretaría General de esta Corporación se corra traslado de la información relacionada en el numeral Décimo Primero del auto 253 de 2011, al Departamento Nacional de Planeación y al Departamento para la Prosperidad Social como cabeza de Gobierno en el tema que nos convoca, para que éste último, remita en razón a la transición generada por la Ley 1448 de 2011 a las entidades que asumieron las responsabilidades que antes tenían el SANIPD y el CNAIPD, con el fin de que hagan entrega de los comentarios y observaciones que consideren pertinentes antes del 29 de febrero del presente año.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado,

### **RESUELVE**

**DISPONER** que a través de la Secretaría General de esta Corporación se **CORRA TRASLADO** de los informes relacionados en el numeral décimo primero del auto 253 de 2011, presentados con ocasión de la audiencia del 10 de noviembre de 2011, en medio magnético o en físico, al Departamento Nacional de Planeación, y al Departamento para la Prosperidad Social, como cabeza de Gobierno en el tema que nos convoca, para que éste último remita, en razón a la transición generada por la Ley 1448 de 2011 a las entidades que asumieron las responsabilidades que antes tenían el SANIPD y el CNAIPD, con el fin de que hagan entrega de los comentarios y observaciones que consideren pertinentes antes del 29 de febrero del presente año. Informando a esta Sala Especial de Seguimiento la entidad a la cual fue entregado el respectivo informe.

Comuníquese y Cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
Magistrado Ponente

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA DE MONCALEANO**  
Secretaria General